

Programa de Becas de Iniciación en la Actividad Investigadora

Convocatoria 2014

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2011-2014 apuesta por promover la carrera investigadora en la Región de Murcia. El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, incluye como primer objetivo específico potenciar la formación y ocupación de los recursos humanos en actividades de I+D+I.

En este mismo sentido, esta convocatoria se sitúa dentro del marco de actuaciones en I+D+i para el desarrollo del Campus Mare Nostrum 37/38, Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena que, junto a centros de investigación, administraciones públicas, organizaciones internacionales, parques tecnológicos y empresas, persigue transformar la Región de Murcia en un foco de excelencia educativa, científica, productiva y cultural por y para el Mediterráneo.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión de cinco Becas para promover la iniciación y la formación básica en investigación científica y técnica de los Titulados Superiores de la UPCT que pretendan seguir una carrera investigadora, con el fin de mejorar su curriculum vitae para poder competir en las convocatorias de ayudas acogidas al Estatuto de Personal Investigador en Formación.

El número de becas a conceder podrá incrementarse cuando se produzca un aumento del crédito disponible, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 30.05.21. 541A 640.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Encontrarse en una de las siguientes situaciones:

1.1 Estar en posesión del título oficial de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente por la UPCT. La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2011.

1.2 Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico por la Universidad Politécnica de Cartagena, y tener superados al menos 60 créditos de un máster universitario. La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2009.

1.3 Haber finalizado los estudios de Grado del EEES en la Universidad Politécnica de Cartagena y tener superados al menos 60 créditos de máster.

También podrán presentar solicitud aquellos solicitantes que encuentren, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, en los últimos meses de los estudios conducentes a la obtención del título de licenciado, ingeniero o arquitecto, y de un título oficial de máster universitario. Los solicitantes que se encuentren en esta situación deberán obtener el título antes del 1 de octubre de 2014 y presentar la certificación académica a la que se refiere el apartado 3.3.b una vez les sea notificado el acuerdo de concesión de la beca.

2. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,60 obtenida con el baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4.

3. Contar con la aceptación de un profesor o investigador de la UPCT, con título de doctor, que dirija el trabajo que será objeto de su tesis doctoral y del Director del Departamento o Instituto al que pertenece.

3. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 30 de julio de 2014.

3.2. Los impresos de solicitud se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, o por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

3.3. Los candidatos presentarán, correctamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- a) Impreso normalizado de solicitud que se facilitará en la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica y en la página Web de la UPCT (ANEXO I), en el que deberá constar la dirección de correo electrónico del solicitante, a efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar por la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica de la UPCT, que será considerada en este caso como válida a efectos de dichas notificaciones.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de la tarjeta de residente.
- c) Resumen, máximo de 500 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la ayuda, firmada por el director del trabajo de investigación que avale la solicitud, en impreso normalizado.

3.4. Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.

3.5. Un mismo profesor o investigador no podrá tutelar a más de un beneficiario de la presente convocatoria.

3.6. En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado por correo electrónico para que, en un plazo de diez días naturales, subsane las incidencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. CONDICIONES Y CUANTÍA

4.1 El disfrute de las ayudas tendrá una duración máxima de 6 meses, desde la fecha que se indique en la resolución. El plazo de disfrute de la ayuda es improrrogable y la dedicación es de jornada completa.

4.2 La dotación de las ayudas será de 950 euros brutos al mes. La concesión de la beca implicará la integración en el Régimen de la Seguridad Social del beneficiario en las condiciones establecidas por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. Si no se realiza la totalidad de la beca, se pagará de modo proporcional al número de horas realizadas. De igual modo, sólo se certificará el número de horas realizadas.

4.3. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda de análoga naturaleza o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

4.4. Sólo se podrá ser beneficiario una vez de este tipo de ayudas.

4.5. En ningún caso el disfrute de la ayuda de iniciación en la actividad investigadora tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la UPCT.

4.6. Estas ayudas no están acogidas al RD 63/2006 del Estatuto de Personal Investigador en Formación (EPIF).

5. ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

5.1. La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación e Innovación, que efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación e Innovación.

5.2. Para la elaboración de dicha relación priorizada la Comisión de Investigación e Innovación se basará en los siguientes criterios:

Nota media ponderada del expediente académico del candidato

El cálculo del coeficiente de ponderación, para cada titulación, se efectuará de la siguiente manera:

$C = a/b$ siendo

a = Mínima de las medias de todas las titulaciones de los solicitantes $\times 1,25$

b = Media Específica de cada titulación

A efectos de cálculo de las notas medias de cada titulación, se considerarán los tres últimos cursos académicos.

En caso de empate se tomará en cuenta la nota media en base diez del expediente académico de los alumnos candidatos.

5.3. Para propiciar una adecuada distribución de becas entre las distintas áreas de I+D de la Universidad Politécnica de Cartagena, no se otorgarán en una misma convocatoria más de una beca por Centro y por Departamento, atendiendo para ello a la adscripción del Director de la Tesis.

En caso que alguno de los Centros de la UPCT no tuviese un número suficiente de candidatos, la beca podría adscribirse al siguiente candidato de mayor baremo de otro Centro.

6. RESOLUCIÓN

Finalizada la fase de baremación, la Comisión de Investigación e Innovación formulará la Resolución al Vicerrector de Investigación e Innovación de la UPCT, en favor de los aspirantes que obtengan mayor puntuación pudiendo, en su caso, declarar desierta la plaza si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud que se consideren necesarias.

Se delega en el Vicerrector de Investigación e Innovación la facultad de resolución o denegación de la beca.

La Resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas se hará pública en la página web de la UPCT otorgándose un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación dictará Resolución de concesión.

La Resolución de concesión se publicará en la página web de la UPCT. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas en el plazo de un mes a partir de la notificación. Las solicitudes no recogidas pasado este plazo, serán destruidas.

La citada Resolución de concesión podrá ser recurrida en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

7.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación e Innovación establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

7.2. Incorporarse al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida la ayuda, en la fecha prevista en la resolución de adjudicación, salvo que cuente con autorización por parte del Vicerrectorado

de Investigación e Innovación de aplazamiento, entendiéndose la ausencia de incorporación como renuncia a la beca.

7.3. Cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, la documentación exigida por éste con ocasión de su incorporación.

7.4. Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Departamento donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.5 Participar en las convocatorias de ayudas de las diferentes administraciones acogidas al Estatuto de Personal Investigador en Formación cuando se cumplan los requisitos establecidos en las mismas durante el período de disfrute de la ayuda.

7.6 Presentar al finalizar la ayuda una Memoria final sobre la labor realizada, con una valoración emitida por el director de trabajo.

7.7 Hacer mención expresa a esta ayuda, en cualquier trabajo que como consecuencia de la investigación realice.

7.8 El incumplimiento de los compromisos adquiridos en la solicitud, en concreto el hecho de no solicitar una beca predoctoral para la financiación de los estudios conducente a la obtención del título oficial de Doctor podrá dar lugar a la suspensión de la ayuda concedida y, en su caso, a la reclamación de las cantidades anticipadas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

7.9 Las bajas que se pudieran producir por la no aceptación o por renuncia podrán ser sustituidas, durante los primeros tres meses, por candidatos suplentes.

8.- TRAMITACIÓN

Se faculta al Vicerrectorado de Investigación e Innovación para desarrollar la presente convocatoria con las normas, formularios, procedimientos y trámites que considere oportunos

Programa de Ayuda para la Captación de Proyectos Europeos (CAPTURE-UPCT)

Convocatoria 2014

Horizonte 2020 incluye todo el conjunto de acciones comunitarias de financiación y promoción de la investigación. Este Programa Marco tiene dos objetivos fundamentales: fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la industria y fomentar la competitividad internacional, y al mismo tiempo, promover actividades de investigación de apoyo a las demás políticas comunitarias.

Por otra parte, el Plan Nacional I+D+I contempla entre sus actuaciones prioritarias el establecimiento de actuaciones dirigidas a promover la participación de investigadores españoles en los programas comunitarios de investigación y desarrollo tecnológico. En este mismo sentido, el Plan de Apoyo a I+D+I de la Universidad Politécnica de Cartagena recoge entre sus objetivos alentar la participación de los Grupos I+D competitivos de la UPCT en las convocatorias de los programas internacionales de investigación.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas a los Grupos de I+D de la UPCT para la elaboración y presentación de propuestas de proyectos de investigación e innovación al Programa Marco de la Unión Europea y otros programas internacionales de interés para los grupos I+D de la UPCT.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 30.05.21.5348 541A 644, dotada con 15.000 euros.

2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. Podrá ser beneficiario de las ayudas cualquier miembro de la plantilla docente-investigadora de la UPCT a tiempo completo, adscrito a un grupo I+D de la UPCT, que promueva la elaboración o participación en un proyecto de investigación a presentar en los programas de investigación en el marco de la Unión Europea.

2.2. Sólo se atenderá a más de una solicitud de ayuda por grupo I+D cuando éstas vayan acompañadas de una copia de la solicitud de ayuda para este tipo de acciones complementarias presentada en el MINECO por parte del Grupo I+D, en caso de ser convocadas.

3. DESTINO Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

3.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos de viaje, alojamiento y manutención, así como los de consultoría que estén directamente relacionados con la elaboración de la propuesta del proyecto de investigación, los cuales deberán ser justificados documentalmente.

3.2. Las ayudas concedidas serán incompatibles con las recibidas, para la misma acción, por parte del MINECO. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente de solicitud como en cualquier momento en que ello se produzca, en caso de ser publicadas.

3.3 Los gastos de consultoría se cofinanciarán por los grupos de investigación como mínimo al 50%.

3.4 Los grupos subvencionados tendrán la obligación de presentar la memoria de la propuesta, así como el justificante de entrega y la evaluación obtenida.

4. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto hasta el 17 de noviembre de 2014

4.2. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación e Innovación de la UPCT, se presentarán en el Registro de la UPCT mediante Impreso normalizado de solicitud que se facilitará en página web de la UPCT.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

5.1. La Comisión de Investigación e Innovación, o una comisión delegada de ésta, será la encargada del estudio y evaluación. Dicha comisión priorizará las solicitudes y realizará la propuesta de ayuda.

5.2. Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Pertinencia e idoneidad de la propuesta.
- b) Colaboración con otros grupos de investigación; tamaño y composición del grupo solicitante.
- c) Actividad científico-técnica desarrollada previamente por el grupo de investigación.

5.3. Los acuerdos de concesión y denegación de las ayudas solicitadas se publicarán en la página web de la UPCT. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas en el plazo de un mes a partir de la notificación. Las solicitudes no recogidas pasado este plazo, serán destruidas.

Los citados acuerdos de concesión o denegación de las solicitudes podrán ser recurridos en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que los ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

6. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

6.1. Las ayudas tendrán un importe máximo de 2.000 € por solicitud.

Actividades a financiar:



- Asistencia a reuniones/jornadas para la elaboración de propuestas y formación de consorcios se cubrirán los gastos de alojamiento y manutención, según RD 462/2002 de indemnizaciones por razón del servicio.
- Servicios de consultoría:
 - o Hasta 300 € por solicitud en el caso de participación en la propuesta a través de una consultora.
 - o Cofinanciación de hasta 2.000 € por la colaboración de una consultora en la redacción de propuestas en las que la UPCT actúe como coordinador.

6.2. El abono de las mismas se podrá anticipar total o parcialmente previa justificación de la necesidad.

6.3. Las ayudas se justificarán mediante la presentación de una copia de solicitud del proyecto europeo y documentos justificativos de los gastos incurridos.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria. En el caso de la anticipación de las ayudas, el incumplimiento de las bases relativas al destino y compatibilidad (punto 3 de esta convocatoria) o a la justificación de las ayudas (punto 6) supondrá la devolución de la ayuda percibida, así como la imposibilidad de concurrir a los diferentes programas de ayudas a I+D+I en el siguiente ejercicio económico, atendiendo además a lo establecido en el siguiente punto de esta convocatoria.

8. TRAMITACIÓN

Se faculta al Vicerrector de Investigación e Innovación para desarrollar el presente programa con los correspondientes procedimientos y trámites.

Programa de Formación del PDI a través de la Movilidad (PMPDI-UPCT)

Convocatoria 2014

El Plan de Apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (Plan de Apoyo a la I+D+I) de la Universidad Politécnica de Cartagena contempla para la consecución de sus objetivos, entre otras, acciones encaminadas a favorecer la movilidad del PDI y de forma especial las estancias de los investigadores noveles en centros de investigación de prestigio internacional.

De conformidad con lo anterior, se hacen públicas las bases y la convocatoria de concesión de ayudas para estancias externas de investigadores en el marco del Programa de Formación del PDI a través de la Movilidad para el año 2014, que se registrará por las siguientes:

BASES

1. OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es favorecer la movilidad del personal docente e investigador de la UPCT, para propiciar la actualización de sus conocimientos y el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos científicos, mediante la financiación de estancias investigadoras en centros de excelencia científica internacional.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 30.05.21.0522 541A 226.

La concesión de ayudas objeto de la presente convocatoria vendrá limitada por la disponibilidad presupuestaria prevista en el presupuesto 2014, que asciende a 20.000,00 euros. Podrá fijarse una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de ayudas no requerirá de una nueva convocatoria, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda.

2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas el personal docente e investigador vinculado por relación funcional o laboral (artículos 49, 50, 51, 52 y 56 de la LOU y docentes de sustitución a tiempo completo con actividad investigadora demostrada) con la Universidad Politécnica de Cartagena y personal investigador en formación que realice sus trabajos de investigación en la UPCT y no tenga acceso a convocatorias de movilidad propias. En este último caso, la participación propuesta ha de estar necesariamente comprendida durante el periodo de la beca o contrato laboral e informado favorablemente por el Responsable de Actividad y por el Director de Departamento en el que se integra el Responsable de Actividad.

2.2 Quedan excluidos de esta convocatoria las estancias en centros de investigación situados en España. Excepcionalmente el personal investigador en formación, y siempre que se justifique adecuadamente por el Responsable de Actividad, podrán solicitar estancias en centros nacionales que se encuentren fuera de la región de Murcia.

2.3. Asimismo, será condición necesaria haber solicitado la ayuda en convocatorias de programas similares (Ministerio de Economía y Competitividad, Fundación Séneca, etc.), siempre que se cumplan los requisitos de dichos programas. Los solicitantes que resulten beneficiarios de estas ayudas, podrán presentar solicitud de ayuda complementaria hasta el límite máximo establecido en esta convocatoria.

2.4. No podrá concederse más de una solicitud por investigador. A estos efectos la Convocatoria se considera única, con tres plazos de resolución.

2.5. Los solicitantes no podrán haber recibido ayudas similares, públicas o privadas, durante más de seis meses en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la concesión de la ayuda. En cualquier caso, tendrán preferencia en la concesión de las ayudas aquellos investigadores de la UPCT que no hayan disfrutado de las mismas con anterioridad.

2.6. En el caso de los solicitantes pendientes de procesos de acreditación por la ANECA, las estancias de investigación podrán ser de hasta 12 meses y no les será aplicable lo expresado en el punto anterior.

3. DURACIÓN

3.1. La duración de la estancia ha de ser como mínimo de trece semanas y como máximo de veintiséis semanas, excepto en el caso contemplado en el punto 2.5., que deberá iniciarse entre el 1 de diciembre de 2013 y el 1 de diciembre de 2014 y desarrollarse ininterrumpidamente.

3.2. El período de la estancia se computará por semanas completas y observando el periodo de duración mínima establecido en el apartado anterior.

3.3. Las estancias estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia por estudios al tiempo de iniciarse la estancia, según lo dispuesto en la legislación vigente.

4. DOTACIÓN Y PAGO

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir total o parcialmente, en función de las disponibilidades presupuestarias, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, sin que en ningún caso pueda superar los siguientes límites:

- a) Para estancias en centros de investigación situados en España: hasta 100 € brutos a la semana incluidos los gastos de desplazamiento.
- b) Para estancias en centros de investigación situados en Europa: hasta 250€ brutos a la semana incluidos los gastos de desplazamiento.
- c) Para estancias en centros de investigación Intercontinentales: hasta 300€ brutos a la semana incluidos los gastos de desplazamiento.

4.2. Las ayudas se satisfarán directamente al beneficiario, condicionadas al cumplimiento de las Bases reguladoras de esta Convocatoria y subsidiariamente las de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UPCT para el ejercicio 2014.

El abono de las ayudas se efectuará, previa aceptación de la ayuda concedida y requiriéndose además la presentación previa del documento acreditativo de la incorporación al centro receptor, mediante transferencia bancaria, en uno o dos pagos, en función de que la estancia se realice en uno o dos ejercicios presupuestarios. En este último caso, el importe correspondiente a las mensualidades de la segunda anualidad se abonará en el primer trimestre de ésta.

4.3. Todas las ayudas externas concedidas se complementarán con la cantidad máxima que la convocatoria de este programa contemple en cada caso. Asimismo, se compensará económicamente las retenciones a las que estén sujetas las convocatorias externas.

5. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes podrán presentarse en tres plazos distintos, marcados mediante tres fechas límite:

1 ^{er} plazo	Hasta el 16/03/2014	- Estancias a iniciar entre el 17/03/14 y 31/08/14
		- Reembolso de estancias iniciadas entre 01/12/13 y 16/03/14
2 ^o plazo	Hasta el 31/08/2014	- Estancias a iniciar entre el 01/09/14 y 31/12/14
Convocatoria Escoba	Hasta el 16/11/2014	Reembolso de estancias iniciadas entre 01/12/13 y 1/12/14

La información relativa a las convocatorias de programas de movilidad de otras entidades será proporcionada oportunamente por la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica a toda la comunidad universitaria.

5.2. En las reuniones de evaluación por parte de la Comisión de Investigación e Innovación de la UPCT se hará distinción entre solicitudes de petición de ayuda para estancias a realizar y solicitudes de reembolso de estancias ya realizadas. Para las solicitudes de reembolso de estancias ya realizadas, en cada reunión de evaluación se tendrán en cuenta única y exclusivamente aquellas cuya actividad se haya realizado en el periodo de tiempo correspondiente al plazo inmediatamente anterior al que es sujeto de evaluación en ese momento, y será igualmente condición indispensable que la ejecución de la actividad para la que se solicita reembolso se haya ajustado a las Bases del presente Programa, en especial a las obligaciones de los beneficiarios en relación con la justificación de las ayudas. Las solicitudes de petición de ayudas para estancias a realizar, tendrán preferencia frente a las solicitudes de devolución de estancias ya realizadas, salvo en el primer plazo.

5.3. El formulario deberá cumplimentarse a través de los medios telemáticos (REGISTRO ELECTRÓNICO) habilitados para ello en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena.

5.4. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae referido a los últimos 5 años. No será necesario la presentación de este documento si el CV se encuentra actualizado en SICARTA.
- b) Memoria (máximo de mil palabras) de la actividad concreta de investigación y desarrollo tecnológico a realizar por el candidato en el centro receptor y presupuesto de gastos previstos.
- c) Historial científico-técnico resumido de los últimos cinco años del grupo donde se integrará el candidato, y del responsable del mismo en el centro de destino.
- d) Compromiso de aceptación por parte del centro/departamento receptor de la estancia del investigador y las tareas reflejadas en la memoria de investigación.
- e) Hoja de servicios de los últimos 5 años con indicación de las licencias de estudio disfrutadas y en la que se especifique el régimen retributivo al que quedará atendido durante la estancia.
- f) Copia de la solicitud de licencia para la realización de la estancia, tramitada a través del Vicerrectorado de Profesorado (*para las figuras docentes previstas en los artículos 49 a 56 de la LOU*) o de Investigación (*Grupos B, C y D del punto 3 de la normativa sobre los grupos I+D*), según corresponda.

Dicha solicitud de licencia contendrá, en el primer caso, el informe favorable del Consejo de Departamento correspondiente de la UPCT donde se acredite explícitamente que las obligaciones docentes correspondientes al investigador solicitante estarán cubiertas durante la misma y el informe favorable de su centro de adscripción. Se encuentra disponible en el siguiente enlace:

http://www.upct.es/recursos_humanos/docs/2424solicitudpermisoPDIE072.pdf

Y en el segundo caso, se tramitará ante el Vicerrectorado de Investigación.

La Universidad Politécnica de Cartagena, a través de la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica, comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la omisión o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud como nula.

En cualquier caso, esta ayuda queda supeditada a la autorización por el Consejo de Gobierno de la UPCT de la licencia para la estancia solicitada.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

6.1. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Investigación e Innovación en su primera reunión tras la finalización de los plazos de presentación de solicitudes, que elevará las propuestas de concesión al Vicerrector de Investigación e Innovación de la UPCT.

6.2. Para la selección de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La necesidad de formación investigadora del solicitante, teniendo prioridad los solicitantes no doctores y los pendientes de procesos de acreditación por la ANECA.
- El perfil investigador del solicitante.
- La relevancia científica e idoneidad del centro de investigación y grupo en el que se integra el solicitante, teniendo prioridad las estancias en centros fuera de España.

6.3. Cada uno de los plazos de la convocatoria tendrá asignada una cuantía presupuestaria determinada.

6.4. De manera extraordinaria, en el último plazo (Convocatoria Escoba) se aceptarán solicitudes de reembolso de estancias ya realizadas, que habiéndose presentado en plazos anteriores a este Programa, no hubieran recibido la concesión de las ayudas solicitadas. La concesión de estas ayudas queda supeditada al resto de condiciones estipuladas para solicitudes de reembolso de estancias ya realizadas y a la existencia de fondos presupuestarios en la partida correspondiente a este Programa tras la última propuesta de concesión de estancias a realizar en el último plazo.

6.5. Los acuerdos de concesión y denegación de las ayudas solicitadas se publicarán en la página web de la UPCT. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas en el plazo de un mes a partir de la notificación. Las solicitudes no recogidas pasado este plazo, serán destruidas.

Los citados acuerdos de concesión o denegación de las solicitudes podrán ser recurridos en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que los ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

7. MODIFICACIÓN.

7.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberá ser comunicadas por el adjudicatario al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, solicitando su autorización, debiendo ser confirmada o denegada expresamente en el plazo máximo de 10 días.

7.2. Solamente por causas justificadas de fuerza mayor y no relacionadas con el proyecto, las estancias podrán ser modificadas en su duración sin que ello suponga incremento del gasto aprobado.

7.3. Se autoriza al Vicerrector de Investigación e Innovación para revocar la concesión de ayudas total o parcialmente si se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas sin la previa autorización.

7.4. En todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, que deberá ser notificada al Vicerrector de Investigación e Innovación, podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de Concesión.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La concesión de una ayuda implica las siguientes obligaciones:

8.1. La aceptación por parte del beneficiario de las bases fijadas en esta convocatoria, así como las que la UPCT establezca para el seguimiento científico y económico de los gastos realizados, y se deberá producir sin menoscabo de sus obligaciones docentes en la UPCT.

8.2. Incorporarse a su centro de aplicación en la fecha inicial prevista por el solicitante, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda. Excepcionalmente podrán concederse prórrogas a la fecha de incorporación previa solicitud motivada del beneficiario.

8.3. Acreditar la incorporación al centro mediante documento expedido por el responsable de la estancia en el centro receptor, en la que conste la fecha en la que ha tenido lugar. Recibido dicho documento se procederá a hacer efectiva la ayuda.

8.4. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro, departamento o instituto donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

8.5. Realizar la labor propuesta en el centro, departamento o instituto de aplicación de la ayuda.

8.6. Mencionar explícitamente en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia realizada la ayuda recibida del Programa de formación y movilidad del personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena (PMPDI-UPCT-2014). Cuando las cantidades justificadas sean inferiores a las concedidas, o en caso de recibir el solicitante las ayudas externas a la UPCT solicitadas, se podrán aplicar los remanentes de ayudas a otros investigadores de la UPCT que no hayan conseguido financiación externa.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Presentar en el plazo de un mes a partir de la fecha de terminación de la estancia una memoria (máximo de mil palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y certificado original del responsable de la estancia en el Centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.

10. RESPONSABILIDAD

10.1 El personal al que se destinen las presentes ayudas está sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario.

10.2. Los adjudicatarios de las ayudas quedarán igualmente sometidos al procedimiento sancionador que establece el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. TRAMITACIÓN

Se faculta al Vicerrectorado de Investigación e Innovación para desarrollar la presente convocatoria con las normas, formularios, procedimientos y trámites que considere oportunos.

Programa de Apoyo a la Transferencia de Resultados de I+D (TRANSFER-UPCT)

Convocatoria 2014

Dentro de las tendencias del entorno en que se mueve la investigación universitaria, se observa que la innovación tecnológica será el factor principal de la competitividad. Esta circunstancia debería favorecer la interacción entre la investigación universitaria, el sector productivo y el entorno tecnológico, lo que ha de suponer la vertebración del sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa. Así lo contempla el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, cuyo Objetivo 2 es Promover un tejido empresarial altamente competitivo, impulsando la valorización de resultados y la creación de empresas de base tecnológica.

Es por ello que, el Plan de Apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (Plan de Apoyo a la I+D+I) de la Universidad Politécnica de Cartagena contempla para la consecución de sus objetivos, entre otras, acciones encaminadas a fomentar la transferencia de tecnología mediante ayudas para realizar patentes de interés y mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo para la creación de empresas de base tecnológica que exploten los resultados de I+D obtenidos por nuestros investigadores (spin-off, start-up, etc.).

De conformidad con lo anterior, se hacen públicas las bases y la convocatoria de concesión de ayudas para cofinanciar la propiedad industrial e intelectual de los resultados innovadores de los Grupos de I+D y la creación de empresas de base tecnológica a partir de sus resultados de investigación y desarrollo (patentes, etc.) en el marco Programa de Apoyo a la Transferencia de Resultados de I+D para el año 2014, que se regirá por las siguientes:

BASES

1. OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto financiar la Propiedad Industrial e Intelectual de los resultados innovadores de los grupos de I+D, incentivando así la creación de empresas de base tecnológica a partir de sus resultados de investigación y desarrollo. También podrá destinarse a ayudas a empresas de base tecnológica de reciente creación a través de premios o programas organizados por la UPCT o con la intervención de la misma.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 30.05.21.5349 541A 646.

La concesión de ayudas objeto de la presente convocatoria vendrá limitada por la disponibilidad presupuestaria prevista en el presupuesto 2014, que asciende a 10.000,00 euros. Podrá fijarse una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de ayudas no requerirá de una nueva convocatoria, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda.

2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas vinculadas por relación funcional o laboral con la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. DESTINO DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en esta convocatoria podrán cubrir hasta el 100% de todos los costes asociados a la tramitación de la protección intelectual o industrial de los resultados de I+D, independientemente del tipo de protección solicitado.

La intensidad de la ayuda concedida será determinada por la Comisión de Investigación e Innovación.

4. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Este Programa permanecerá abierto a lo largo del presente ejercicio hasta el 16 de noviembre de 2014 y será el Responsable de Actividad, cuando estime que hay en la misma, resultados susceptibles de explotación industrial, el que informará a la OTRI de su intención de protegerlos.

4.2. La notificación de la solicitud deberá ser por escrito según el modelo establecido (ANEXO I), indicando la financiación solicitada y adjuntando la documentación adicional requerida según se trate de Propiedad Industrial o Intelectual. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la OTRI. En todos los casos, la presentación de esta solicitud en la OTRI dará inicio a la tramitación de la protección requerida, con independencia del porcentaje de financiación solicitado.

4.3. Las modificaciones de las condiciones de financiación a que se refiere la base 6.1 deberán solicitarse por escrito utilizando el modelo establecido (ANEXO II), indicando la nueva financiación propuesta.

4.4. La Universidad Politécnica de Cartagena, a través de la OTRI, comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es completa en caso contrario lo notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la omisión o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud como nula.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

5.1. La Comisión de Investigación e Innovación será la encargada del estudio y evaluación de las propuestas, correspondiéndole la decisión de conceder o denegar la ayuda a la financiación correspondiente a la solicitud de título de propiedad intelectual o industrial, así como de determinar la intensidad de la ayuda concedida.

5.2. Los acuerdos de concesión y denegación de las ayudas solicitadas se notificarán individualmente a los beneficiarios. En el caso de Propiedad Industrial, la Comisión de Investigación e Innovación fundamentará sus decisiones en Informes Tecnológicos de Patentes realizados por la Oficina Española de Patentes y Marcas de forma específica para cada propuesta, o en el correspondiente Informe sobre el

Estado de la Técnica emitido por la misma dentro del procedimiento de concesión. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas en el plazo de un mes a partir de la notificación. Las solicitudes no recogidas pasado este plazo, serán destruidas.

5.3. Los citados acuerdos de concesión o delegación de las solicitudes podrán ser recurridos en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución.

6. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN.

6.1. Durante el transcurso del procedimiento de concesión, el Responsable de la actividad solicitante podrá proponer una modificación del porcentaje de financiación a obtener del Programa. Para ello deberá notificarlo por escrito según las condiciones descritas en 4.3. Las modificaciones del porcentaje de financiación afectarán al total de los gastos del proceso, incluyendo los producidos con anterioridad a la presentación de la solicitud de modificación. Se podrán autorizar modificaciones de solicitudes presentadas en convocatorias anteriores del Programa TRANSFER.

6.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas deberá ser comunicada por el adjudicatario al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, solicitando su autorización, debiendo ser confirmada o denegada expresamente en el plazo máximo de 10 días.

6.3. Se autoriza al Vicerrector de Investigación e Innovación para revocar la concesión de ayudas total o parcialmente si se produce un incumplimiento de sus condiciones de concesión o disfrute sin la previa autorización.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, así como de la Normativa Reguladora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la UPCT vigente.

A tales efectos, se considerará contribución de los autores/inventores al coste de la protección aquella financiación procedente de proyectos, ya sean con fondos públicos o privados, en los que el Investigador Responsable conste como autor/inventor en la correspondiente solicitud.

8. TRAMITACIÓN

Se faculta al Vicerrector de Investigación e Innovación para desarrollar el presente programa con los correspondientes procedimientos y trámites.

Programa de Ayuda para la Reparación y Calibración de Equipamiento de Investigación

Convocatoria 2014

El objetivo de este programa es subvencionar, total o parcialmente, la reparación y calibración, realizadas durante el año 2014, del equipamiento de investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas y plazos:

1. Podrá solicitar ayuda en esta Convocatoria cualquier miembro del personal docente e investigador perteneciente a la plantilla de la UPCT, de manera preferente investigador principal de un proyecto de investigación financiado en convocatorias públicas competitivas en los últimos tres años.
2. Sólo se admitirán solicitudes de reparación y calibración de aparatos utilizados con fines específicos de investigación. Se excluye de esta convocatoria el material informático en general.
3. Se deberá justificar documentalmente la imposibilidad de efectuar la reparación/calibración por parte del Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica (SAIT).
4. Las ayudas cubrirán el 50% del importe de la reparación/calibración. Sólo en el caso de equipamiento científico adquirido con cargo a proyectos de investigación en el marco del Plan Nacional de I+D+I (convocatorias 2009-2012) la ayuda cubrirá la totalidad de la reparación/calibración.
El importe de la reparación no podrá ser inferior a 150 €.
5. Las solicitudes estarán constituidas por la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud (Anexo I).
 - Informe del SAIT de imposibilidad de reparación/calibración.
 - Factura pro forma o presupuesto de la reparación/calibración o copia de la factura y documento contable en caso de reparaciones ya realizadas.
6. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación e Innovación, se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Las solicitudes podrán presentarse en dos plazos distintos, marcados por las siguientes fechas límite:

- Primer plazo: hasta el 15 de abril de 2014.
- Segundo plazo: desde el 16 de abril hasta el 15 de octubre de 2014.

7. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 30.05.21 541A 213.

La concesión de ayudas objeto de la presente convocatoria vendrá limitada por la disponibilidad presupuestaria prevista en el presupuesto 2014, que asciende a 9.000 euros. Podrá fijarse una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de ayudas no requerirá de una nueva convocatoria, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda.

8. Las ayudas concedidas en el primer plazo de presentación de solicitudes deberán necesariamente comprometerse en el ejercicio presupuestario 2014.

9. Los acuerdos de concesión y denegación de las ayudas solicitadas se publicarán en la página web de la UPCT.

Los citados acuerdos de concesión o denegación de las solicitudes podrán ser recurridos en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que los ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

10. Se faculta al Vicerrector de Investigación e Innovación para desarrollar el presente programa con los correspondientes procedimientos y trámites.